

No. de Solicitud:

CONAMYPE-06-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Recibida la solicitud de información en esta oficina por parte de la ciudadana

[REDACTED] identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita la siguiente información:

“Listado de proveedores que elaboren artículos de artesanías o que distribuyeren (...) agradeceré que el listado posea nombre del negocio, dirección, persona contacto, teléfono, y todo lo que ustedes consideren nos pueda servir.”

Del examen de admisibilidad realizado a la solicitud presentada por la suscrita Oficial de Información y Respuesta se determinó que dicha información actualmente se encuentra disponible al público en el sitio oficial de la CONAMYPE bajo la categoría de “Banco de Proveedores”, la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.conamype.gob.sv/banco-de-proveedores/> ; en virtud de lo anterior es necesario avocarse a la excepción establecida en el artículo 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual establece: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.”*

Con base a las disposiciones legales citadas, y los razonamientos antes expuestos se resuelve

RESUELVE:

- a) Declárese improcedente el trámite de la presente solicitud de información, con base a la excepción dispuesta en la letra b) del artículo 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Licda. Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta Interina- Ad Honorem
CONAMYPE